



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

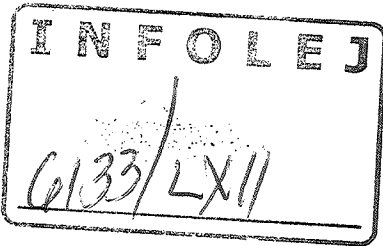
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto

Comisiones de:
Asistencia Social, Familia y Niñez;
Derechos Humanos y Pueblos Originarios; y Estudios Legislativos y Reglamentos

Comisión Dictaminadora:
Asistencia Social, Familia y Niñez

Asunto:
Dictamen de Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco

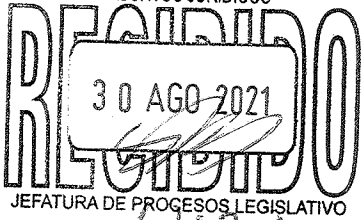


CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

16124

A las Comisiones de Asistencia Social, Familia y Niñez, de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, y de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, les fue turnada para su estudio y posterior dictaminación, el INFOLEJ 6133/LXII correspondiente a la "Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVO HORA

PARTE EXPOSITIVA

I. El 29 de octubre de 2020, los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros, Irma Verónica González Orozco y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo presentaron la "Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco". A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEG 6133/LXII.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2020, turnó dicha iniciativa de decreto a las Comisiones de Asistencia Social, Familia y Niñez, de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, y de Estudios Legislativos y Reglamentos, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece en su artículo 27 párrafo 1 fracción I que todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo.

II. En Jalisco tenemos una gran deuda con las mujeres. Esa deuda es producto de una serie de agravios acumulados, pero ocultos en una cultura que no es fácil de erradicar al haberse normalizado diversos tipos de violencia.

En el trabajo que se ha asumido en ésta y en anteriores legislaturas para garantizar los derechos de la mujer, se han tenido claros y necesarios avances. Uno de los puntos más claros en esta lucha, que hay que reconocerlo, ha sido impulsada por las mujeres y legisladoras de nuestro Estado y a nivel nacional, es el haber obtenido que a nivel Constitucional sea una realidad la paridad en el ejercicio de los cargos públicos, tanto de elección como de designación, en todos los órdenes de gobierno. Esa paridad que ya comienza a reflejarse y a mostrar sus frutos es solo la propuesta de solución de una parte del problema general.

Con la visión de la reforma citada y la certeza de que estos cambios son necesarios y posibles, debemos enfrentar otra serie de problemas que aquejan a las mujeres en otros círculos de su vida, algunos de ellos, de lo más básico o elemental para mantener una vida plena y digna como es el derecho a la salud, a la dignidad y especialmente a la protección cuando el sujeto de estos derechos es una niña o adolescente y además se encuentra embarazada.

III. Para identificar el problema que aborda esta iniciativa es necesario entender a qué se enfrentan las mujeres, y por qué debemos protegerlas en los diferentes ámbitos de su vida, uno de ellos y el motivo de la presente iniciativa, es el proceso del parto, su importancia y la vulnerabilidad de las mujeres a ser víctimas de diversos tipos de violencia, discriminación y abuso en el mismo.

*El proceso de parto es el único proceso humano que garantiza por sí mismo la supervivencia de la raza humana, de la sociedad y del Estado. Este proceso por sí mismo debería mostrar su importancia y la necesidad de garantizarles mejores condiciones posibles para enfrentarlo de manera digna, es decir, a ser atendidas en todos los casos **con calidad y con calidez.***

ENTREGO	RECIBIO
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La realidad es diferente. En un proceso de parto las mujeres se someten invariablemente a:

- a. Dolores físicos por las contracciones;
- b. Nula privacidad o intimidad en el proceso;
- c. Miedo y carencia de información del proceso;
- d. En promedio, 9 horas de trabajo de parto; y
- e. Enfrentar una estadística que nos marca que, en promedio, aún en nuestros tiempos, mueren ochocientas mujeres diariamente a nivel mundial durante el parto.

Si a eso que es "lo normal" le agregamos que, no en todas pero sí en muchas ocasiones, son objeto de:

- a. Maltratos físicos;
- b. Maltratos verbales;
- c. Discriminación y prejuicios con motivo de la edad, condición económica, social o étnica; y
- d. Carencias institucionales como infraestructura de salud pública, falta de equipamiento, espacios insuficientes, sobrecarga de trabajo, falta de capacitación adecuada al personal de salud.

Además de todo lo anterior, si la paciente es una menor de edad, se agrega un componente extra de vulnerabilidad, así como la necesidad de doble protección en lo que concierne a esta Ley cuyos destinatarios son precisamente las niñas, los niños y los adolescentes.

Es recurrente que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la del Estado de Jalisco, realicen informes y recomendaciones en el sentido de evitar la denominada violencia obstétrica tanto en las instituciones de salud pública como privada. Pero una situación de especial impacto es cuando las víctimas de esa violencia son niñas y adolescentes.

En estos casos el simple hecho de que estén embarazadas debe tomarse como un asunto de especial prioridad para el Estado. Es necesario prevenir la violencia, discriminación y negación de derechos de las mujeres durante el embarazo, pero en el caso de las niñas y adolescentes es un tema prioritario. No obstante, en la Ley que tiene por finalidad la defensa de los derechos de las niñas y adolescentes, en el apartado de derechos de salud, no se habla de prevenir la violencia y mucho menos de una atención digna durante el embarazo.

IV. A la luz de la problemática expuesta es necesario preguntarnos, qué se ha hecho y cómo se ha enfrentado el problema.

Al respecto señalamos que, a nivel local, contamos con diversas disposiciones, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se

RECIBO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FECHA: _____

DI: _____

RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

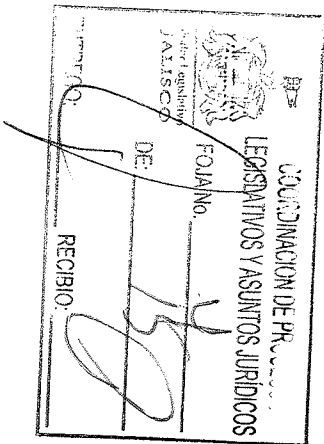
propuso se reconozca el término de violencia obstétrica, pues reconocerlo es el primer paso para combatirlo; y la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en donde se regula uno de los derechos humanos más fundamentales "el derecho a la salud". En la actualidad, a pesar de esta legislación, encontramos que a la fecha no es suficiente la regulación para prevenir formas de violencia en la atención de la salud y especialmente en el proceso de embarazo, parto y puerperio, de esta forma también se estará presentando una iniciativa en ese tema, donde se destaca la creación de un programa especial para la atención de este proceso, especialmente diseñado para mujeres menores edad.

Este problema, es de señalarlo, se debe considerar a nivel institucional, pues precisamente la iniciativa que se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco responde a señalamientos actuales y reales de casos en donde se dan malos tratos físicos y verbales contra las niñas y adolescentes embarazadas; además de sumar las graves deficiencias de infraestructura, equipamiento, capacitación específica en materia de derechos humanos de las pacientes y los consabidos problemas de desproporción entre número de pacientes y personal de salud en instituciones públicas.

Por si fuera poco, las denuncias que puedan llegar a nuestro conocimiento de forma directa, encontramos luego de una búsqueda en el tema, que incluso recientemente en mayo de 2019 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco presentó ante este Poder Legislativo un "Pronunciamiento para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal". En este pronunciamiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos hace diversos señalamientos en donde concluye, luego de analizar diferentes casos, que en la Unidad Especializada se ha dado atención con graves omisiones que constituyen violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anterior, además de las diversas recomendaciones que realizó la Comisión a las autoridades de salud de nuestra entidad federativa, se considera que es necesario hacer conciencia desde el marco jurídico del Estado de Jalisco, en el sentido de ampliar los procesos de capacitación al personal de las instituciones públicas en materia de derechos humanos y especialmente en atención a la mujer embarazada, con calidad y calidez. Lo anterior se hace como lo hemos expuesto, desde un enfoque sistemático, pues creemos que las propuestas de iniciativas para la solución de un problema deben abarcar todas las posibilidades normativas de atención, así además de la presente, se acompañan otras iniciativas de reforma legal y se estará trabajando en la presentación de proyectos de Acuerdos dirigidos a las autoridades de salud y de derechos humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones atiendan y eviten este problema y garanticen el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que más lo requieren.

V. En términos de lo expuesto, se considera necesario buscar que se considere prioritaria la atención de las niñas y adolescentes embarazadas con calidad y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

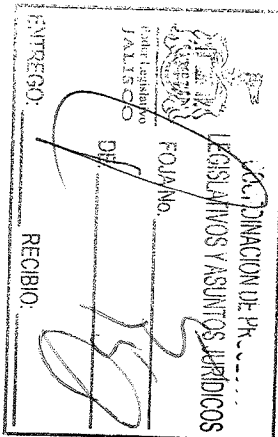
calidez. Es por lo que se considera que se puede reforzar este contenido en el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de acuerdo con la propuesta que se presenta a continuación:

1. Se propone ser precisos en la mención de las autoridades que deben desarrollar las políticas en la materia, que por el capítulo relativo son las del sector salud. No hacer esta precisión permite un relajamiento pues las autoridades pueden señalar que no son las directamente responsables de cumplir con estas disposiciones.
2. De igual forma se propone adicionar una fracción III que señale el deber de desarrollar políticas para garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio.

VI. Para efectos ilustrativos se presenta el siguiente comparativo de la redacción que se propone:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
<p>Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I. Reducir la morbilidad y mortalidad;</p> <p>II. Fortalecer la salud materno-infantil; y</p> <p>III. Aumentar la esperanza de vida de la población.</p>	<p>Artículo 37. Las autoridades de salud, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Fortalecer la salud materno-infantil;</p> <p>III. Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio; y</p> <p>IV. Aumentar la esperanza de vida de la población.</p>

VII. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) **INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal y federal, pues es complementaria y no se encontraron disonancias (lagunas o contradicciones con otros ordenamientos) posibles para su aprobación.

b) **MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** los mecanismos de evaluación serán los que ya existen en la propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

c) **RELEVANCIA PÚBLICA:** la presente iniciativa se considera de relevancia pública toda vez que regula un aspecto fundamental de los derechos humanos de las personas, es decir, una atención digna con calidad y calidez a las mujeres, durante el embarazo, parto y puerperio, lo que vendría a garantizar no solo los derechos humanos de la madre sino también del niño.

d) **IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** las mujeres embarazadas, con especial atención de las menores de edad y sus hijos.

e) **ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD:** no se incurre en costos de aplicación de la norma.

f) **VIABILIDAD PRESUPUESTARIA:** la presente propuesta no representa una carga presupuestal adicional pues se trata de un tema de capacitación y concientización en tanto que, en la materia presupuestal, ya se encuentran contemplados los recursos para la debida atención de la salud de los ciudadanos del Estado de Jalisco, siendo necesario solamente racionalizar los recursos existentes y los programados de manera ordinaria.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ENTREGADO	RECIBIDO
DE	
FOLIA NO.	
SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN LEGISLATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las autoridades **de salud**, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:

I. [...]

II. Fortalecer la salud materno-infantil;

III. **Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio; y**

IV. Aumentar la esperanza de vida de la población.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

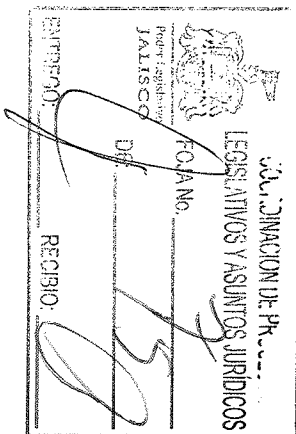
Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. La Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 81.

1. *Corresponde a la Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. La legislación en materia de asistencia social, desarrollo humano y familia; y

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores, así como el desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia.

V. La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios es competente para conocer la iniciativa objeto del presente dictamen, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el cual establece lo siguiente:

Artículo 83.

1. *Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. La legislación en materia indígena, así como en materia de protección, preservación y desarrollo de lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos originarios asentados en el Estado;

II. La legislación en materia de protección de derechos humanos, apoyo a migrantes y la relativa a la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

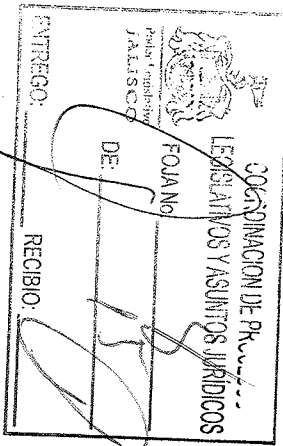
IV. La elección del presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y

V. La elección de los consejeros ciudadanos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

VI. La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, numeral que señala lo siguiente:

Artículo 86.

1. *Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;

III. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y

IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.

VII. Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa que ahora nos ocupa se desprende que la misma tiene por objeto establecer el deber de desarrollar políticas para garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio.

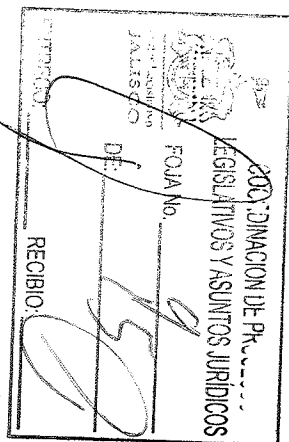
Estas comisiones dictaminadoras coinciden con los proponentes respecto a la importancia de dar atención a las tantas quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de violencia obstétrica, tema al que se le agrega un grado de vulnerabilidad al tratarse de menores de edad.

Si bien de manera prioritaria las políticas públicas deben ir enfocadas a la prevención del embarazo de adolescentes, es necesario prevenir la violencia, discriminación y negación de sus derechos en caso de embarazo.

Los datos que se desprenden de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) son alarmantes¹:

- El 11.2 por ciento sufrió gritos y regaños durante el parto.
- El 10.3% dijo que el personal se tardó “mucho en atenderla porque decían que gritaba o se quejaba mucho”.
- El 9.9% fue ignorada cuando preguntaba sobre el parto o su bebé.
- El 9.2% fue obligada a permanecer en una posición incómoda o molesta.
- El 7% sufrió ofensas y humillaciones del personal.
- Casi el 5% de las mujeres señaló que el personal se negó a anestésicarla o ampliar el bloqueo para disminuir el dolor, sin dar explicaciones.
- Y al 3.2%, tras el parto, le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé, durante más de 5 horas y sin causa alguna o sin que les informaran qué causó la tardanza.

¹ <https://www.gaceta.unam.mx/padecen-mujeres-violencia-obstetrica-en-mexico/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

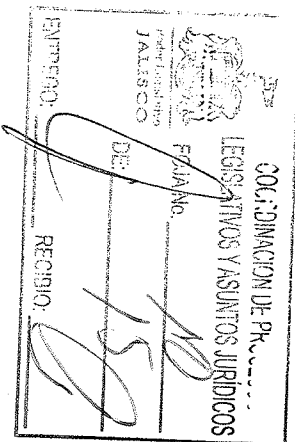
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin embargo, estas comisiones dictaminadoras proponen que la adición de la fracción propuesta al artículo 37 sea en el numeral 38, en virtud de que dicha disposición establece atribuciones específicas para las autoridades en materia de salud.

Para una mejor comprensión de la modificación que se propone, se presenta en siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA	PROPUESTA
<p>Artículo 37. Las autoridades de salud, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Fortalecer la salud materno-infantil;</p> <p>III. Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio; y</p> <p>IV. Aumentar la esperanza de vida de la población.</p>	<p>SIN MODIFICACIÓN</p> <p>Artículo 38. [...]</p> <p>I a X. [...]</p> <p>XI. Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio;</p> <p>XII. Atender, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento a los protocolos, acuerdos y las recomendaciones que al efecto dicten las autoridades en la</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	materia; y XIII. Las demás contenidas en la Ley General y la legislación en materia de salud. [...]
--	--

VIII. En virtud de que la reforma que ahora nos ocupa tiene como finalidad establecer el derecho de las adolescentes embarazadas a recibir una atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad, es importante señalar que la presente reforma no tiene impacto presupuestal.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 38. [...]

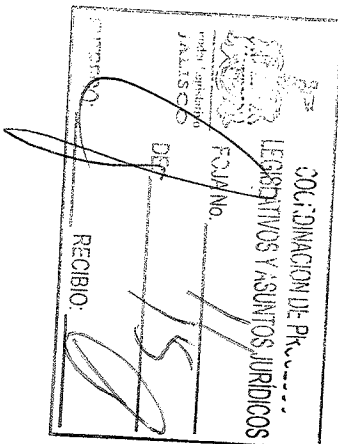
I a X. [...]

XI. Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio;

XII. Atender, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento a los protocolos, acuerdos y las recomendaciones que al efecto dicten las autoridades en la materia; y

XIII. Las demás contenidas en la Ley General y la legislación en materia de salud.

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2021.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL,
FAMILIA Y NIÑEZ**

Dip. José Hernán Cortés Berumen
Presidente

Dip. Miriam Berenice Rivera Rodríguez
Secretario

Dip. Irma Verónica González Orozco
Vocal

Dip. Esteban Estrada Ramírez
Vocal

Dip. Norma Valenzuela Álvarez
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 6133/LXII.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
 FECHA: _____ FOLIO No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	 FECHA: _____ FOLIO No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Dip. Jorge Eduardo González Arana
Presidente

Dip. Priscilla Franco Barba
Secretaria

Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen
Vocal

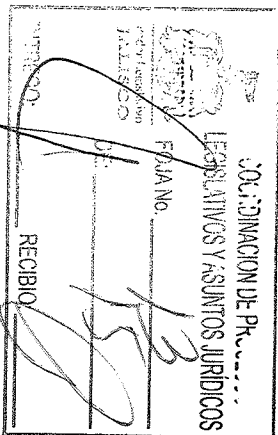
Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada
Vocal

Dip. Arturo Lemus Herrera
Vocal

Dip. Miriam Berenice Rivera Rodríguez
Vocal

Dip. Gustavo Macías Zambrano
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 6133/LXII.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y REGLAMENTOS**

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dip. Erika Pérez García
Presidenta

Dip. Efrén Alonso Macías Enríquez
Secretario


Dip. Mirza Flores Gómez
Vocal

Dip. María Esther López Chávez
Vocal

Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 6133/LXII.

ENTREGO:	RECIBO:
 COMISIONACION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tipo de Documento: Cédula de Votación

No. De Dictamen: Orden del día 5.3

Infolej: 6133

Estado: Aprobado en Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez

No. Sesión: 32a reunión ordinaria

Fecha: 27 Agosto de 2021

Dictamen: Dictamen de Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Diputado	A favor	En Contra	Abstención
Dip. José Hernán Cortés Berumen Presidente	X		
Dip. Miriam Berenice Rivera Rodríguez Secretaria	X		
Dip. Irma Verónica González Orozco Vocal	X		
Dip. Esteban Estrada Ramírez Vocal	X		
Dip. Norma Valenzuela Álvarez Vocal	X		

Dip. José Hernán Cortés Berumen
 Presidente de la Junta Directiva
 Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez

